



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2020-00239-00

En atención a la solicitud de medidas cautelares que antecede se dispone:

1.- Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20586123**, de propiedad del ejecutado Gilberto Ramos Camacho. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicando la anterior medida.

2.- Decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **306-15725, 306-11204, 306-12017, 306-10800, 306-3948, 306-12012 y 306-5189** de propiedad del ejecutado Gilberto Ramos Camacho. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicando la anterior medida.

3.- - Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de los derechos fiduciarios o rendimientos que a nombre del ejecutado Gilberto Ramos Camacho, se generen en su calidad de Fideicomitente, dentro del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración constitutivo del Fideicomiso Parqueo El Cangrejal administrado por la Fiduciaria Acción Social Fiduciaria S.A., siempre y cuando sea susceptible de la medida. Oficiése, limitando la medida a la suma de **\$1.000.000.000.00** Oficiése a la Fiduciaria Acción Social Fiduciaria S.A., indicándole que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 005 hoy 16 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO**

CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d2425d1b42b96fad1ae6c208d4adf4b41dbcd1edf0d4cdf121e23627aa4d68**

Documento generado en 14/02/2021 02:08:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**